

INFORME SECRETARIAL: RAD: 2007-00099-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito vía correo electrónico suscrito por las partes demandante y demandado, solicitando terminación del proceso y levantar las medidas cautelares. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 20 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	MARGARITA LAUDITH CUELLO AMAYA.
DEMANDADO	HENRY SALAMANCA RAMIREZ.
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAR EMBARGO
RADICADO	2007-00099-00

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia dispone;

En atención al memorial presentado por las partes demandante y demandado señores **MARGARITA LAUDITH CUELLO AMAYA** y **HENRY SALMANCA RAMIREZ**, en donde de común acuerdo solicitan dar por terminado el proceso y se levanten las medidas cautelares, por ende, se archive el proceso de la referencia, en consecuencia, este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD que de común acuerdo allegaron las partes demandante y demandado con relación a la terminación del proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de Fijación de Alimentos seguido por la señora **MARGARITA LAUDITH CUELLO AMAYA** contra el señor **HENRY SALMANCA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.751 expedida en Bogotá.

TERCERO: LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas por este despacho que pesan contra el demandado de la referencia. Déjese sin efecto el oficio No. 2642 de fecha Septiembre 21 de 2007 que decretó medida cautelar de embargo del 13.5% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, que pesa contra el demandado señor **HENRY SALAMANCA RAMIREZ** como empleado de la empresa Avianca. Oficiése.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, anótese en el libro radicator y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

LA JUEZ